

ES COPIA

Resistencia, 27 de Febrero del 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°3424/17- caratulado: **"CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. GONZALEZ EMILIANA DEL PILAR - (MINISTERIO DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - ANSES)**, el que se inicia con la A.S.N° E45-2013-2460-A de la Dirección Gral. de Recursos Humanos de la Subsecretaría Gral. de Gobierno y Coordinación, remitida por la Contaduría General de la Provincia del Chaco, quien informa sobre la supuesta incompatibilidad del Sra. **EMILIANA DEL PILAR GONZALEZ - DNI:3.950.921.**

Surge de los actuados que la agente fue nombrada como Personal de Planta Permanente a partir del 01/11/2012 en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial - registrando liquidación de haberes en la Jurisdicción N°45 - Mes Octubre 2017 , informando que conforme Certificación emitida por el ANSES la mencionada se encuentra percibiendo Beneficios Previsionales en el Orden Nacional (fs.34/35). Requerido el organismo previsional informó que es Beneficiaria de una Pensión cuya fecha de Alta fue 11/2009, Ley aplicada: Transformación Ley N°25.994 y Moratoria. Además percibe una Jubilación, con fecha de Alta 02/2007 - Ley aplicada: Transformación Ley N°25.994 y Moratoria., con percepción de haberes (fs.39/45).

Que se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley N°4865 Art. 14° que expresa: *"La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad..."*.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N°1128-A - prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales"*.

Conforme lo prescribe la parte in-fine del artículo precedente, corresponde remitirnos a la Ley N°25.994, otorgante de los beneficios cuyo

ES COPIA

ARTICULO 5° — El goce de la prestación prevista en la presente ley es incompatible con la realización de actividades en relación de dependencia o por cuenta propia, y con la percepción de cualquier tipo de planes sociales, pensiones graciables o no contributivas, jubilación, pensión o retiro civil o militar, ya sean nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio del derecho a opción del beneficiario por el que resulte más favorable.

Que conforme lo expuesto la Sra. Gonzalez Emiliana, se halla comprendida dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente, dado que su situación de revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1° -in fine- de la LeyN°1128-A y Art..5° de la Ley Nacional N°25.944, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre los beneficios previsionales de carácter nacional que posee y el empleo público provincial que actualmente ostenta.

Sin perjuicio de lo expuesto, la agente podrá hacer uso la opción contemplada por la norma nacional a fin de cesar el estado de incompatibilidad en la que se encuentra.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO:

I).- ESTABLECER que es incompatible el goce de haberes de un cargo de planta permanente en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial de la Provincia y los Beneficios de Pensión y Jubilación en el orden nacional, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

II) DECLARAR, que Sra. **EMILIANA DEL PILAR GONZALEZ** - DNI:3.950.921. se halla comprendida dentro de las incompatibilidades consagradas en el Art. 1° in fine Ley N°1128-A – Régimen de Incompatibilidad Provincial y Art. 5° de la Ley N°25.944 en el orden nacional.

III) HACER SABER, que Sra. **EMILIANA DEL PILAR GONZALEZ,** deberá optar por percibir un solo Haber cualquiera sea su condición (activa/pasiva) conforme le resultare mas conveniente.

IV) COMUNIQUESE, lo resuelto a la Contaduria General de la Provincia y ANSES.

V) LIBRESE los recaudos legales pertinentes, regístrese y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION: 2204/18



Emiliana del Pilar Gonzalez
Fiscal General Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas